

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 15

Referencia:

Año: 1956

Fecha(dd-mm-aaaa): 09-02-1956

Título: POR LA CUAL SE HONRA Y CONMEMORA EL PRIMER CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL DR. CARLOS A. MENDOZA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 12954

Publicada el: 12-05-1956

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Conmemoraciones, Homenajes y conmemoraciones

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.296

Rollo: 49

Posición: 1096

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 12 DE MAYO DE 1956

{ N° 12.954

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL
Ley N° 15 de 9 de Febrero de 1956, por la cual se honra y conmemora un centenario.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decretos Nos. 185 y 186 de 29 de Septiembre de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Administrativo
Resolución N° 4155 de 14 de Mayo de 1954, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

Contrato N° 52 de 29 de Diciembre de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Samuel Lewis.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto N° 445 de 19 de Noviembre de 1954, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 446 de 19 de Noviembre de 1954, por el cual se crea un cargo.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

HONRASE Y CONMEMORASE UN CENTENARIO

LEY NUMERO 15
(DE 9 DE FEBRERO DE 1956)

por la cual se honra y conmemora el Primer Centenario del nacimiento del Dr. Carlos A. Mendoza.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el 31 de Octubre de 1956, se cumple el Primer Centenario del Nacimiento del Dr. Carlos A. Mendoza;

Que este ilustre ciudadano fué factor importante en la proclamación de la República y autor del Acta de Independencia de 1903;

Que este destacado ciudadano ocupó el cargo de Presidente de la República y otras importantes posiciones en la Administración Pública, y dejó a su paso la huella de su clara mentalidad, acrisolada honradez e inquebrantable integridad moral;

Que el Dr. Mendoza consagró su vida a la reafirmación de los principios liberales, al culto constante y vigoroso de la democracia y a la defensa de los intereses de la Patria;

Que es deber del Estado honrar la memoria de los prohombres panameños;

DECRETA:

Artículo 1° Se conmemora el 31 de Octubre de 1956, Primer Centenario del Nacimiento del Dr. Carlos A. Mendoza, y se le declara "Hijo Benemérito de la Patria".

Artículo 2° Se faculta al Organó Ejecutivo para que nombre una Comisión Organizadora del Programa de Actos Conmemorativos del Centenario que aquí se dispone realizar, en la cual estarán representados los tres Organos del Estado. En el programa Conmemorativo figurará un concurso nacional para escoger la mejor biografía que se escriba sobre el Dr. Carlos A. Mendoza.

Artículo 3° En el Presupuesto de Obras Públicas de 1956, se dará preferencia a la construcción de una escuela denominada CARLOS A. MENDOZA. Se instituye además, con el mismo nombre, una beca de Ingeniería, que se sacará a concurso de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

Artículo 4° Se vota la suma de cinco mil balboas (B 5.000,00) del actual Presupuesto de Gastos, imputable al Capítulo de Imprevistos del Ministerio de Educación, para darle cumplimiento a las disposiciones de esta Ley.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 9 de Febrero de 1956.

Ejécútese y Publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 185
(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase al señor Carlos A. Sandoval, Mecánico Subalterno de 4ª Categoría, en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, con cargo al Artículo 670.

Artículo 2° Nómbrase al señor Federico Rodríguez, Carpintero de 1ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, con cargo al Artículo 670.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos serán efectivos a partir del 1º de Octubre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

BIBLIOTECA
NACIONAL